



# **Ficha Técnica**

## **Anexo de Dividendos (ADI)**

---

# Ficha Técnica del Anexo de Dividendos (ADI)

## 1. Consideraciones Generales

Mediante Resolución NAC-DGERCGC15-00000564 publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 567 del 18 de agosto de 2015, se establece la presentación del Anexo de dividendos (ADI), con periodicidad anual por las siguientes sociedades:

- Sociedades nacionales o extranjeras, incluyendo las de economía mixta, residentes o establecidas en el Ecuador por la información relativa a las utilidades generadas durante el período reportado o períodos anteriores (que estén pendientes de distribuir) y los dividendos distribuidos durante el período reportado.
- Sociedades nacionales o extranjeras residentes o establecidas en el Ecuador, incluyendo las personas naturales residentes en el Ecuador por la información de los dividendos distribuidos durante el período reportado que provengan de sociedades extranjeras no residentes
- Las organizaciones que se encuentren bajo el régimen de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del sector Financiero Popular y Solidario por la información relativa a las utilidades generadas durante el período reportado o períodos anteriores (que estén pendientes de distribuir) y los dividendos distribuidos durante el período reportado, de las utilidades definidas como tales en la Ley Régimen Tributario Interno para este grupo de sujetos pasivos.

### 1.1 Características del archivo

El archivo se denominará ADI-aaaa.zip; donde aaaa representa al año en el cual el contribuyente registra las transacciones. La información debe venir en un sólo archivo empaquetado utilizando el programa WINZIP.

*Tipo de grabación:* Archivos tipo xml comprimidos (extensión .zip).

Es importante no colocar al nombre del archivo caracteres especiales para evitar errores que impidan la carga normal del anexo.

## 1.2 Características de carga

Los contribuyentes deberán cargar el anexo ingresando a la página web institucional del Servicio de Rentas Internas en el portal transaccional SRI en Línea con RUC o cédula identidad (para las personas naturales que reciban dividendos del exterior) y la contraseña, en la opción: “Anexos/ Envío y consulta de anexos”, escoger Anexo de Dividendos y seleccionar entre las siguientes opciones:



- Cargar archivo

Mediante esta opción se deberá cargar el anexo comprimido, que será seleccionado de la carpeta donde se encuentre guardado en el computador del contribuyente y dar clic en el botón de “Iniciar Carga”. Para efectuar la carga por el portal transaccional SRI en Línea, el archivo deberá tener un peso máximo de 8mb.

Iniciada la carga se deberá dar clic en el botón “Aceptar” el sistema generará una confirmación de recepción del archivo, lo cual no garantiza que la información fue aceptada ni que es correcta. Adicionalmente en dicha confirmación aparecerá la dirección de correo electrónico a la que se enviarán las notificaciones respecto al resultado del procesamiento del archivo. En el caso de requerir sustituir un archivo ya cargado por otro, el sistema emitirá una alerta previa a la carga del segundo archivo, consultando si se requiere proceder con la carga actual.

En caso de que el archivo a cargar supere el máximo de 8mb, podrá efectuar la carga siguiendo el *Procedimiento para presentación de Anexos Tributarios cuya extensión sea mayor a 8mb* que se encuentra en el link: <https://www.sri.gob.ec/recepcion-tramites-ocho-o-mas>.

- Consulta del talón resumen

En el plazo de 48 horas aproximadamente mediante esta opción se deberá verificar el talón resumen del anexo cargado para confirmar que

ha cumplido con las validaciones de especificadas en el presente documento.

- Consulta de archivos de error

Si el archivo receptado y validado presenta errores de esquema, mediante esta opción en la pantalla automáticamente aparecerá un detalle de errores encontrados para su revisión. El sistema no aceptará archivos que no cumplan el formato definido en el presente documento.

- Recuperar archivo cargado

Mediante esta opción se recupera los anexos cargados por el contribuyente de períodos fiscales anteriores.

Las validaciones a las cuales estarán sujetos los archivos cargados en internet serán conforme se detalla en el archivo denominado Catálogo, al cual se puede acceder mediante la página web del Servicio de Rentas Internas, a través de “Información sobre impuestos” / “¿Cómo declaro mis impuestos?” / “Anexos y Guías” / “Anexo de Dividendos ADI”, en el link <https://www.sri.gob.ec/web/guest/formularios-e-instructivos1>.

## 2. Estructura del Archivo

### 2.1 Período informado

A.1. PERÍODO INFORMADO						
Campos del Anexo	Campo XML	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
Año	Anio	4	4	Numérico	aaaa	obligatorio

- Período informado - Año

Corresponde al año en el que el contribuyente contabilizó y en el que declaró las transacciones efectuadas, este campo debe contener cuatro caracteres, se aceptarán solamente periodos desde 2010 en adelante.

## 2.2 Datos del informante

A.2. DATOS DEL INFORMANTE						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Tipo de informante	tipoInformante	2	2	Texto	Código	obligatorio
Tipo de identificación	tipoldInformante	1	1	Texto	Una letra	obligatorio
Número de identificación	IdInformante	3	13	Alfanumérico	Según Tipo de Identificación	obligatorio
Razón Social ó Apellidos y Nombres	razonSocial	5	500	Texto		obligatorio

- Tipo de Informante

Corresponde a uno de los códigos de la Tabla No. 7, Tipo de Informante se debe colocar el código correspondiente. Campo obligatorio.

- Tipo de identificación

Registrar el “Tipo de identificación” versus la relación “Tipo de Informante” este puede ser R (RUC), C (cédula) o P (pasaporte o identificación del exterior).

- Número de identificación

Número de identificación del contribuyente que presenta la información. Corresponde a un número de Registro Único de Contribuyente (RUC): Siempre 13 números, que termine en 001 y sea válido según algoritmo. Cédula: siempre 10 números, y sea válido según algoritmo. Pasaporte: Entre 3 y 13 caracteres, alfanumérico. Identificación del exterior: Entre 3 y 13 caracteres, alfanumérico.

- Razón Social ó Apellidos y Nombres

Corresponde a la razón o denominación social del contribuyente que presenta la información, permite el ingreso de letras y números, no se deben ingresar caracteres ni símbolos extraños. Esta información es obligatoria.

## 2.3 Información de Utilidades

B. INFORMACIÓN DE UTILIDADES						
Campos del Anexo	Campo XML	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
Utilidad del ejercicio informado	utilidadEjercicioInformado	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	opcional
Utilidad distribuida del ejercicio informado distinta de utilidad a ser reinvertida	utilidadDistribuidaDistintaReinv	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Utilidad del ejercicio informado a ser reinvertida con derecho a reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta (en los términos del art. 37 LRTI)	utilidadReinvertidaConDerechoReduccion	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Utilidad del ejercicio informado a ser reinvertida sin derecho a reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta (fuera de los términos del art. 37 LRTI)	utilidadReinvertidaSinDerechoReduccion	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Utilidad del ejercicio informado distribuida por anticipado	utilidadPagadaAnticipado	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	opcional

B. INFORMACIÓN DE UTILIDADES						
Campos del Anexo	Campo XML	Longitud Mínima	Longitud Máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
Utilidad no distribuida del ejercicio informado	utilidadNoDistribuidaEjerInfor	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Utilidad generada en ejercicios anteriores que al inicio del período informado se hubiere encontrado pendiente de distribución	utilidadNoDistribEjerAntPeriodoInfor	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	opcional
Utilidad distribuida en el período informado correspondiente a ejercicios anteriores	utilidadDistribEjerciciosAnteriores	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional

- Utilidad del ejercicio informado

En este campo se debe ingresar el valor correspondiente a la utilidad del ejercicio informado, este campo tiene una extensión de 13 caracteres numéricos, 10 enteros, 1 punto y 2 decimales.

- Utilidad distribuida del ejercicio informado distinta de utilidad a ser reinvertida

En este campo se debe ingresar el valor correspondiente a la utilidad distribuida del ejercicio informado distinta de utilidad a ser reinvertida, este campo tiene una extensión de 13 caracteres numéricos, 10 enteros, 1 punto y 2 decimales.

- Utilidad del ejercicio informado a ser reinvertida con derecho a reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta (en los términos del art. 37 LRTI).

En este campo se debe ingresar el valor correspondiente a la utilidad del ejercicio informado a ser reinvertida con derecho a reducción de la tarifa de

Impuesto a la Renta (en los términos del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno, este campo tiene una extensión de 13 caracteres numéricos, 10 enteros, 1 punto y 2 decimales.

- Utilidad del ejercicio informado a ser reinvertida sin derecho a reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta (fuera de los términos del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno LRTI).

En este campo se debe ingresar el valor correspondiente a la utilidad del ejercicio informado a ser reinvertida sin derecho a reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta (fuera de los términos del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario Interno - LRTI), este campo tiene una extensión de 13 caracteres numéricos, 10 enteros, 1 punto y 2 decimales.

- Utilidad del ejercicio informado distribuida por anticipado

En este campo se debe ingresar el valor correspondiente a la utilidad del ejercicio informado distribuida por anticipado, este campo tiene una extensión de 13 caracteres numéricos, 10 enteros, 1 punto y 2 decimales.

- Utilidad no distribuida del ejercicio informado

En este campo se debe ingresar el valor correspondiente a la utilidad no distribuida del ejercicio informado, este campo tiene una extensión de 13 caracteres numéricos, 10 enteros, 1 punto y 2 decimales.

- Utilidad generada en ejercicios anteriores que al inicio del período informado se hubiere encontrado pendiente de distribución

En este campo se debe ingresar el valor correspondiente a la utilidad generada en ejercicios anteriores que al inicio del período informado se hubiere encontrado pendiente de distribución, este campo tiene una extensión de 13 caracteres numéricos, 10 enteros, 1 punto y 2 decimales.

- Utilidad distribuida en el período informado correspondiente a ejercicios anteriores

En este campo se debe ingresar el valor correspondiente a la utilidad distribuida en el período informado correspondiente a ejercicios anteriores, este campo tiene una extensión de 13 caracteres numéricos, 10 enteros, 1 punto y 2 decimales.

## **2.4 Información del dividendo**

En la sección información del dividendo se debe registrar el detalle de la distribución del dividendo, su beneficiario y el pago el dividendo:



- Datos del beneficiario del dividendo distribuido

C. INFORMACIÓN DEL DIVIDENDO						
C.1. DATOS DEL BENEFICIARIO DEL DIVIDENDO DISTRIBUIDO						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Secuencial		1	n	Numérico	Enteros	Obligatorio
Tipo identificación	tipoldPerceptor	1	1	Texto	Una letra	condicional
No. Identificación	numeroldPerceptor	3	13	Alfanumérico	Según Tipo de Identificación	condicional
Tipo de beneficiario	tipoBeneficiarioDD	1	2	Texto	Código	condicional
País de residencia o domicilio fiscal o ubicación de la Persona Natural o Jurídica a quien se le distribuye el dividendo	paisResidenciaDD	3	3	Texto	Código	condicional
El dividendo obtenido se encuentra gravado en el estado de residencia del beneficiario del dividendo?	regimenFiscalPreferenteDD	2	2	Texto	SI / NO	condicional
Tipo de Identificación del beneficiario efectivo	tipoldBeneficiarioEfectivo	1	1	Texto	Una letra	condicional
Número de Identificación del beneficiario efectivo	numeroldBeneficiarioEfectivo	3	13	Alfanumérico	Según Tipo de Identificación	condicional

- Secuencial

Este campo es numérico, obligatorio y automático se colocará el número 1.

- Tipo identificación

Corresponde al tipo de identificación del beneficiario, este campo tiene una extensión de 2 caracteres, de acuerdo a lo señalado en la Tabla 1 Tipo de Identificación.

- Número Identificación

Corresponde al número de identificación del beneficiario. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro, deberá considerar lo siguiente:

- ♦ (RUC) debe ser un número válido de 13 caracteres, los 3 últimos caracteres siempre deben ser 001.
- ♦ La cédula de identidad debe ser un número válido de 10 caracteres.
- ♦ El número de pasaporte debe tener como mínimo 3 caracteres y máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.
- ♦ El número de identificación tributaria del exterior debe tener como mínimo 3 caracteres y máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.

- Tipo de beneficiario

Cuando en el campo tipo de identificación de esta sección se registró R (RUC) el tipo de beneficiario puede ser:

- Código 1: Persona natural residente en Ecuador,
- Código 3: Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior,
- Código 4: Establecimiento permanente en el Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador,
- Código 5: Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador,
- Código 6: Sociedad domiciliada en Ecuador o
- Código 10: Sucesiones indivisas.

Si se registró C (Cédula) el tipo de beneficiario puede ser:

- Código 1: Persona natural residente en Ecuador, o

-Código 2: Persona natural no residente en Ecuador.

Si se registró E (Identificación tributaria del exterior) el tipo de beneficiario puede ser:

-Código 2: Persona natural no residente en Ecuador,

-Código 7: Sociedad extranjera no domiciliada en el Ecuador sin establecimiento permanente (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente),

-Código 8: Establecimientos permanentes en el exterior de sociedades domiciliadas en el Ecuador (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente),

-Código 9: Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente,

-Código 10: Sucesiones indivisas,

-Código 11: Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador o

-Código 12: Establecimiento permanente o base fija en el exterior de persona natural residente en Ecuador (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente).

Si se registró P (pasaporte) el tipo de beneficiario puede ser:

- Código 1: Persona natural residente en Ecuador o

- Código 2: Persona natural no residente en Ecuador.

- País de residencia o domicilio fiscal o ubicación de la Persona Natural o Jurídica a quien se le distribuye el dividendo

Corresponde a uno de los códigos de la Tabla 3 País, cuando en el campo tipo de beneficiario de esta sección se haya registrado los códigos 1 Persona natural residente en Ecuador, 3 Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior, 4 Establecimiento permanente en el Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador, 5 Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador o 6 Sociedad domiciliada en Ecuador, automáticamente se registrará "Ecuador" (no editable). Solo para estos códigos se podrá escoger la opción "Ecuador", solo para el código 2 Persona natural no residente en Ecuador de la Tabla 2 Tipo de Beneficiario será admisible el código país 999.

Para el resto de casos no se debe permitir seleccionar la opción "Ecuador". Para el código 10 Sucesiones indivisas, se podrá escoger cualquier código de país excepto el 999.

- ¿El dividendo obtenido se encuentra gravado en el estado de residencia del beneficiario del dividendo?

Este campo se habilitará cuando en el campo 3 "Tipo de beneficiario" se registren los códigos: 2 Persona natural no residente en Ecuador, 7 Sociedad extranjera no domiciliada en el Ecuador sin establecimiento permanente (No residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente), 8 Establecimientos permanentes en el exterior de sociedades domiciliadas en el Ecuador (No residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente), 9 Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente, 11 Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador o 12 Establecimiento permanente o base fija en el exterior de persona natural residente en Ecuador (No residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente).

- Tipo de Identificación del beneficiario efectivo

Este campo se habilitará solamente cuando en el campo 3 "Tipo de beneficiario" de esta sub sección se escoja el código 9 Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente o el código 11 Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador, caso contrario se debe bloquear este campo y no debe permitir registro alguno. Se debe permitir registrar RUC, cédula o pasaporte. Si existen varios beneficiarios efectivos en la misma sociedad, se debe realizar un registro por cada beneficiario efectivo.

- Número de Identificación del beneficiario efectivo

El registro en el campo número de identificación del beneficiario efectivo se habilitará solamente cuando en el campo 6 "Tipo de Identificación del beneficiario efectivo" se registre algún dato. Caso contrario se debe bloquear este campo y no debe permitir registro alguno.

- Detalle de la distribución

C.2. DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN						
Campos del anexo	CAMPO XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Año en que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo distribuido	anioGeneraUtilidadAtribuibles	4	4	Numérico	aaaa	condicional
Tipo de dividendo, beneficio o utilidad distribuido	tipoDividendoDistribuido	1	2	Texto	Código	condicional
Fecha registro contable distribución del dividendo	fechaRegistroContable	10	10	Fecha	dd/mm/aaaa	condicional
Monto del dividendo distribuido	montoDividendoDistribuido (divDistGrav)	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Tarifa de Impuesto a la Renta aplicada a las utilidades que generaron el dividendo.	tarifaUtilidadesDividendo	5	5	Numérico	Hasta 2 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
¿El dividendo distribuido es generado por la sociedad informante o por una sociedad anterior?	dividendoDistribuidoSociedad	1	1	Texto	Código	condicional
Tipo de Identificación de la primera sociedad que distribuyó los dividendos	tipoldPrimeraSociedad (cmbldIdentifi)	1	1	Texto	Una letra	condicional
Número de identificación de la primera sociedad que distribuyó los dividendos	numeroldPrimeraSociedad (txtIdentPrim)	3	13	Alfanumérico	Según Tipo de Identificación	condicional

C.2. DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN						
Campos del anexo	CAMPO XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Impuesto a la Renta pagado por la primera sociedad atribuible al dividendo distribuido gravado	impuestoPagadoPrimeraSociedad (txtAnPagSo)	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Impuesto a la Renta pagado por la sociedad informante atribuible al dividendo distribuido gravado	impuestoPagadoSociedadAtribuible (txtPagGrav)	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Ingreso gravado por dividendos	ingresoGravadoDividendos (txtIngDivi)	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Porcentaje de retención	PorcentajeRetencion	3	6	Numérico	Hasta 3 enteros una coma y dos decimales	condicional
Valor Crédito Tributario informado al accionista, beneficiario o partícipe Arts. 136 y 137 RALRTI	valorInformadoAccionista	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Monto de la retención	MontoRetencion	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
El dividendo esta pagado?	dividendopagdo	2	2	Texto	SI / NO	condicional
Impuesto a la Salida de Divisas ISD pagado	midPagaDividendo	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional

- Año en que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo distribuido

Corresponde al registro en los campos "Utilidad distribuida del ejercicio informado distinta de utilidad a ser reinvertida", "Utilidad del ejercicio informado

a ser reinvertida con derecho a reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta (en los términos del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario interno - LRTI)" y "Utilidad del ejercicio informado a ser reinvertida sin derecho a reducción de la tarifa de Impuesto a la Renta (fuera de los términos del artículo 37 de la Ley de Régimen Tributario interno LRTI)" se registra un valor mayor a cero debe existir al menos un registro con el año del período informado (campo "Año "de la sección A.1. Período Informado) caso contrario generar un mensaje de error grave con el texto de esta validación.

Si se registran valores mayores a cero en el campo "Utilidad distribuida en el período informado correspondiente a ejercicios anteriores" de la sección B Información de Utilidades, debe existir al menos un registro de un año inferior al período informado (campo "Año" de la sección A.1. Período Informado). Caso contrario deberá generarse un mensaje de error grave con el texto de esta validación.

Por cada año reportado en este campo deben generarse el resto de campos de esta sub sección C.2. Detalle de la Distribución / Pago del Dividendo.

- Tipo de dividendo, beneficio o utilidad distribuido

Corresponde a uno de los códigos de la tabla 9 "Tipo de Dividendo, Beneficio o Utilidad Distribuido" el registro deberá ser en las siguientes modalidades de acuerdo a la distribución del dividendo.

- El código 1: *Dividendo gravado a persona natural residente en Ecuador*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado el código 1 Persona natural residente en Ecuador.
- El código 2: *Dividendo gravado distribuido en acciones, participaciones y similares (reversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa Impuesto a la Renta)*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado cualquier código. Este código estará habilitado hasta el año 2019.
- El código 3: *Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado el código 7 (Sociedad extranjera no domiciliada en el Ecuador sin establecimiento permanente), o el código 8 (Establecimientos permanentes en el exterior de sociedades domiciliadas en el Ecuador) o 12 (Establecimiento permanente o base fija en el exterior de persona natural

residente en el Ecuador) y para estos casos en el campo "Residencia o domicilio en Paraíso fiscal, Régimen fiscal preferente o Jurisdicción de menor imposición" de esa sección se haya registrado el código 1 (Si). También se podrá seleccionar este campo cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado el código 9 (Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente) o 10 (Sucesiones indivisas).

- El código 4: *Utilidad gravada a miembros de entidades de la economía popular y solidaria*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado el código 1 (Persona natural residente en Ecuador), código 9 (Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente), 10 (Sucesiones indivisas), el código 11 (Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador) o 12 (Establecimiento permanente o base fija en el exterior de persona natural residente en el Ecuador), y también se lo podrá seleccionar cuando se haya registrado código 7 (Sociedad extranjera no domiciliada en el Ecuador sin establecimiento permanente), o el código 8 (Establecimientos permanentes en el exterior de sociedades domiciliadas en el Ecuador), y en el campo "Residencia o domicilio en Paraíso fiscal, Régimen fiscal preferente o Jurisdicción de menor imposición" de esa sección se haya registrado el código 1 (Si).
- El código 5: *Dividendo exento a persona natural no residente en Ecuador*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado el código 2 (Persona natural no residente en Ecuador) o 3 (Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior). Este código estará habilitado hasta el año 2019.
- El código 6: *Dividendo exento distribuido en acciones, participaciones y similares (reversión de utilidades con derecho a reducción tarifa del Impuesto a la Renta)*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado cualquier código. Este código estará habilitado hasta el año 2019.
- El código 7: *Dividendo exento a sociedad domiciliada en Ecuador*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado el código 3 (Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior), código 4 (Establecimiento permanente en el



Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador), código 5 (Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador) o código 6 (Sociedad domiciliada en Ecuador).

- El código 8: *Dividendo exento a sociedad domiciliada en el exterior (No paraíso fiscal) sin beneficiario efectivo*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado el código 7 (Sociedad extranjera no domiciliada en el Ecuador sin establecimiento permanente) o el código 8 (Establecimientos permanentes en el exterior de sociedades domiciliadas en el Ecuador). Este código estará habilitado hasta el año 2019.
- El código 9: *Utilidad exenta a miembros de entidades de la economía popular y solidaria*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado el código 1 (Persona natural residente en Ecuador), 2 (Persona natural no residente en Ecuador), 3 (Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior), 4 (Establecimiento permanente en el Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador), 5 (Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador), 6 (Sociedad domiciliada en Ecuador) o 10 (Sucesiones indivisas);
- El código 10: *Dividendo gravado a sociedad domiciliada en el exterior, no paraíso fiscal con beneficiario efectivo, persona natural residente en el Ecuador*, se selecciona cuando existe un beneficiario efectivo a quien se le distribuye el dividendo indirectamente a través de una sociedad extranjera y este código se podrá seleccionar cuando en el campo 3 de la sub sección C.1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, se hubiere escogido el código el código 11 (Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador) o 12 Establecimiento permanente o base fija en el exterior de persona natural residente en el Ecuador.
- El código 11: *Dividendo exento distribuido por sociedad que se dedique a la actividad bananera*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado los códigos 2 (Persona natural no residente en Ecuador), 3 (Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior), 4 (Establecimiento permanente en el Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador), 5 (Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador) o 6 (Sociedad domiciliada en Ecuador). También se podrá llenar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado el código 7 (Sociedad extranjera no

domiciliada en el Ecuador sin establecimiento permanente) o el código 8 (Establecimientos permanentes en el exterior de sociedades domiciliadas en el Ecuador) y en el campo "Residencia o domicilio en Paraíso fiscal, Régimen fiscal preferente o Jurisdicción de menor imposición" de esa sección se haya registrado el código 2 (No).

Este código estará habilitado hasta el año 2018.

- El código 12: *Dividendo gravado que incrementa el valor de los derechos representativos de capital por reinversión de utilidades*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado cualquier código. Este código estará habilitado hasta el año 2019.
- El código 13: *Beneficios exentos distribuidos por fideicomisos, fondos de inversión y fondos complementarios*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" no se haya registrado el código 9 (Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente). Cuando se ha registrado los códigos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 11 o 12 solamente se habilitará este campo cuando en el campo 1 de la sección A1 Período Informado, se registren años menores al 2015, caso contrario se emitirá una advertencia.
- El código 14: *Dividendo exento distribuido a contribuyente beneficiario de la Ley para Asociaciones Público-Privadas*, se podrá seleccionar cuando en la sección C.1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, se hubiere escogido el código 13 (Contribuyentes beneficiario de la Ley para Asociaciones Público Privadas), debe habilitarse a partir del 2016.
- El código 15: *Dividendo gravado distribuido a contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público-privadas*, se podrá seleccionar cuando en la sección C.1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, se hubiere escogido el código 13 (Contribuyentes beneficiario de la Ley para Asociaciones Público Privadas), debe habilitarse a partir del 2018.
- El código 16: *Dividendo exento proveniente de fideicomisos de titularización que cumplan con los requisitos de ley*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado cualquier código, debe habilitarse a partir del 2018.
- El código 17: *Dividendo gravado por no informar beneficiario efectivo*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado cualquier código, debe habilitarse a partir del 2018.

- El código 18: *Dividendo exento a sociedad domiciliada en el exterior (paraíso fiscal) sin beneficiario efectivo*, se podrá seleccionar cuando en la sección C.1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, se hubiere escogido el código 9 (Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente). Este código estará habilitado desde el año 2018 hasta el año 2019.
- El código 19: *Dividendo exento a beneficiarios efectivos por reinversión de utilidades en nuevos activos productivos cuando se informó la composición societaria*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado cualquier código. Este código estará habilitado desde el año 2018 hasta el año 2019.
- El código 20: *Dividendo gravado por actividades sujetas a impuesto a la renta único*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado cualquier código, debe habilitarse a partir del 2019.
- El código 21: *Dividendo exento por actividades sujetas al impuesto a la renta único*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado cualquier código, debe habilitarse a partir del 2019.
- El código 22: *Dividendo gravado a persona natural no residente en Ecuador*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado los códigos, 02 (Persona natural no residente en Ecuador) o 12 (Establecimiento permanente o base fija en el exterior de persona natural residente en Ecuador (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente), debe habilitarse a partir del 2020.
- El código 23: *Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en el exterior (no paraíso fiscal) sin beneficiario efectivo*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado los códigos 07 (Sociedad extranjera no domiciliada en el Ecuador sin establecimiento permanente (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente), 08 (Establecimientos permanentes en el exterior de sociedades domiciliadas en el Ecuador (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente), 12 (Establecimiento permanente o base fija en el exterior de persona natural residente en Ecuador (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente) o 13

(Contribuyente beneficiario de la Ley para Asociaciones Público Privadas), debe habilitarse a partir del 2020.

- El código 24: *Dividendo en acciones no objeto de impuesto a la renta (capitalización de utilidades)*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado cualquier código, debe habilitarse a partir del 2020.
- El código 25: *Dividendo en acciones retenido (capitalización de utilidades)*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado cualquier código, debe habilitarse a partir del 2020.
- El código 26: *Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición con beneficiario efectivo en el Ecuador*, se podrá seleccionar cuando en la sección C1 Datos del Beneficiario del Dividendo Distribuido, en el campo "Tipo de beneficiario" se haya registrado los códigos 09 (Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente), 11 (Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador) o 13 (Contribuyente beneficiario de la Ley para Asociaciones Público Privadas), debe habilitarse a partir del 2020.

- Fecha registro contable distribución del dividendo

Corresponde al año reportado en este campo debe ser igual al año reportado en el campo 1 "Año" de la sección A.1. Período Informado. Si no se registra valor en este campo, habiéndose registrado información en los campos 1 (Año en que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo distribuido) y 2 (Tipo de dividendo, beneficio o utilidad distribuido) de esta sub sección, se emitirá un mensaje de error grave.

- Monto del dividendo distribuido

Corresponde al registro del "Monto del dividendo distribuido" y se habilita cuando existe información en el campo 3 "Fecha registro contable distribución del dividendo".

- Tarifa de Impuesto a la Renta aplicada a las utilidades que generaron el dividendo.

Corresponde a la tarifa de Impuesto a la Renta aplicada a cada uno de los períodos si los mismos corresponden a inferiores al año 2011 (Campo 1 "año

en que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo distribuido") de esta sección, la tarifa debe ser 25%, para el año 2011 la tarifa debe ser 24%; para el año 2012 la tarifa debe ser 23%; para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 la tarifa debe ser del 22%, para los periodos iguales o mayores al 2018 (Campo 1 "Año en que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo distribuido") de esta sección, la tarifa debe estar entre el 25% y 28%. Se habilita solo para cuando en el código 2 "Tipo de dividendo, beneficio o utilidad distribuido" se haya registrado los códigos 1 (Dividendo gravado a persona natural residente en Ecuador), 2 (Dividendo gravado distribuido en acciones, participaciones y similares), 3 (Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición), 4 (Utilidad gravada a miembros de entidades de la economía popular y solidaria), 10 (Dividendo gravado a sociedad domiciliada en el exterior (no paraíso fiscal) con beneficiario efectivo, persona natural residente en el Ecuador), 12 (Dividendo gravado que incrementa el valor de los derechos representativos de capital por reinversión de utilidades), 15 (Dividendo gravado distribuido a contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público privadas), 17 (Dividendo gravado por no informar beneficiario efectivo) y 20 (Dividendo gravado por actividades sujetas a impuestos a la renta único). Este campo estará habilitado hasta el año 2019.

- ¿El dividendo distribuido es generado por la sociedad informante o por una sociedad anterior?

Corresponde al dividendo distribuido y el mismo sea generado por la sociedad informante o por una sociedad anterior se debe escoger el código 2 (Dividendo Distribuido a través de más de una sociedad) se activarán y serán de registro obligatorio los campos 8 (Tipo de Identificación de la primera sociedad que distribuyó los dividendos), 9 (Número de identificación de la primera sociedad que distribuyó los dividendos) y 10 (Impuesto a la Renta pagado por la primera sociedad atribuible al dividendo distribuido gravado) de esta sección, caso contrario deben permanecer bloqueados y no permitirse registro alguno, y pasar directamente al campo 11 (Impuesto a la Renta pagado por la sociedad informante atribuible al dividendo distribuido gravado). Este campo estará habilitado hasta el año 2019.

- Tipo de Identificación de la primera sociedad que distribuyó los dividendos

Corresponde al registro obligatorio cuando en el campo 7 (¿El dividendo distribuido es generado por la sociedad informante o por una sociedad anterior?) de esta sección se haya registrado el código 2 (Dividendo distribuido a través de más de una sociedad).

Solo puede ser código R (RUC) o E (Identificación Tributaria del Exterior).

Este campo estará habilitado hasta el año 2019.

- Número de identificación de la primera sociedad que distribuyó los dividendos

El registro en el campo número de identificación de la primera sociedad que distribuyó los dividendos se habilitará solamente cuando en el campo “Tipo de Identificación de la primera sociedad que distribuyó los dividendos” se registre algún dato. Este campo estará habilitado hasta el año 2019.

- Impuesto a la Renta pagado por la primera sociedad atribuible al dividendo distribuido gravado

Corresponde al registro en el campo 2 (Tipo de dividendo, beneficio o utilidad distribuido) de esta sub sección cuando no se hayan registrado los códigos 1 (Dividendo gravado a persona natural residente en Ecuador), 2 (dividendo gravado distribuido en acciones, participaciones y similares (re inversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa Impuesto a la Renta), 3 (Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición), 4 (Utilidad gravada a miembros de entidades de la economía popular y solidaria), 10 (Dividendo gravado a sociedad domiciliada en el exterior, no paraíso fiscal, con beneficiario efectivo), 12 (Dividendo gravado que incrementa el valor de los derechos representativos de capital por reinversión de utilidades), 15 (Dividendo gravado distribuido a contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público privadas), 17 (Dividendo gravado por no informar beneficiario efectivo) y 20 (Dividendo gravado por actividades sujetas a impuestos a la renta único). Este campo debe bloquearse en caso de escoger un código distinto a los descritos anteriormente.

Este campo “Impuesto a la renta pagado por la primera sociedad atribuible al dividendo distribuido gravado” se bloqueará cuando en el campo “¿El dividendo distribuido es generado por la sociedad informante o por una sociedad anterior?” se escoja la opción “Dividendo distribuido generado por la sociedad informante”.

Este campo estará habilitado hasta el año 2019.

- Impuesto a la Renta pagado por la sociedad informante atribuible al dividendo distribuido gravado

Corresponde al registro en el campo 2 (Tipo de dividendo, beneficio o utilidad distribuido) de esta subsección no se hayan registrado los códigos 1 (Dividendo gravado a persona natural residente en Ecuador), 2 (dividendo gravado distribuido en acciones, participaciones y similares (Re inversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa Impuesto a la Renta), 3 (dividendo gravado a sociedad residente o establecida en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o

jurisdicción de menor imposición), 4 (Utilidad gravada a miembros de entidades de la economía popular y solidaria), 10 (Dividendo gravado a sociedad domiciliada en el exterior, no paraíso fiscal, con beneficiario efectivo), 12 (Dividendo gravado que incrementa el valor de los derechos representativos de capital por reinversión de utilidades), 15 (Dividendo gravado distribuido a contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público privadas), 17 (Dividendo gravado por no informar beneficiario efectivo) y 20 (Dividendo gravado por actividades sujetas a impuestos a la renta único). Este campo debe bloquearse en caso de escoger un código distinto a los descritos anteriormente. Este campo estará habilitado hasta el año 2019.

- Ingreso gravado por dividendos

Para años anteriores al 2019 este campo corresponde a la sumatoria de los valores reportados en los campos 5 (Monto del dividendo distribuido), 10 (Impuesto a la Renta pagado por la primera sociedad atribuible al dividendo distribuido gravado) y 11 (Impuesto a la Renta pagado por la sociedad informante atribuible al dividendo distribuido gravado), siempre que en el campo 2 (Tipo de dividendo, beneficio o utilidad distribuido) de esta sub sección se hayan registrado los códigos 1 (Dividendo gravado a persona natural residente en Ecuador), 2 (Dividendo gravado distribuido en acciones, participaciones y similares (reinversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa Impuesto a la Renta), 3 (Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición), 4 (Utilidad gravada a miembros de entidades de la economía popular y solidaria), 10 (Dividendo gravado a sociedad domiciliada en el exterior, no paraíso fiscal, con beneficiario efectivo) o 12 (Dividendo gravado que incrementa el valor de los derechos representativos de capital por reinversión de utilidades), 15 (Dividendo gravado distribuido a contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público privadas), 17 (Dividendo gravado por no informar beneficiario efectivo) y 20 (Dividendo gravado por actividades sujetas a impuestos a la renta único), caso contrario debe ser 0,00.

A partir del año 2020 este campo corresponde al 40% del campo Monto del dividendo distribuido y aplica siempre que en el campo 2 (Tipo de dividendo, beneficio o utilidad distribuido) de esta sub sección se hayan registrado los códigos 1 (Dividendo gravado a persona natural residente en Ecuador), 3 (Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición), 4 (Utilidad gravada a miembros de entidades de la economía popular y solidaria), 10 (Dividendo gravado a sociedad domiciliada en el exterior, no paraíso fiscal, con beneficiario efectivo), 15 (Dividendo gravado distribuido a contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público privadas), 17 (Dividendo gravado por no informar beneficiario efectivo), 20 (Dividendo gravado por

actividades sujetas a impuestos a la renta único), 22 (Dividendo grabado a persona natural no residente en Ecuador), 23 (Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en el exterior, no paraíso fiscal sin beneficiario efectivo), 25 (Dividendo en acciones retenido, capitalización de utilidades) y 26 (Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición con beneficiario efectivo en el Ecuador).

- Porcentaje de retención

Corresponde al registro en el campo 2 (Tipo de dividendo, beneficio o utilidad distribuido) de esta sub sección se hayan registrado los códigos 1 (Dividendo gravado a persona natural residente en Ecuador), 2 (Dividendo gravado distribuido en acciones, participaciones y similares (Reinversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa Impuesto a la Renta) código 3 (Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición) 4 (Utilidad gravada a miembros de entidades de la economía popular y solidaria), 10 (Dividendo gravado a sociedad domiciliada en el exterior, no paraíso fiscal, con beneficiario efectivo), 12 (Dividendo gravado que incrementa el valor de los derechos representativos de capital por reinversión de utilidades), 15 (Dividendo gravado distribuido a contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público privadas), 17 (Dividendo gravado por no informar beneficiario efectivo) y 20 (Dividendo gravado por actividades sujetas a impuestos a la renta único), este campo deberá habilitarse y el cálculo será automático.

Si en el campo fecha registro contable de distribución del dividendo, la fecha registrada es igual o mayor al 01 de septiembre del 2018 permitir en el campo Porcentaje de retención registros en el rango de 0% a 35% para los códigos antes descritos.

Sin embargo, para el código 1 (Dividendo gravado a persona natural residente en Ecuador) y para el código 2 (Dividendo gravado distribuido en acciones, participaciones y similares (Reinversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa de Impuesto a la Renta) y 4 (utilidad gravada a miembros de entidades de la economía popular y solidaria) cuando el tipo de beneficiario sea persona natural residente, el porcentaje de retención para el período de enero a junio de 2010 será del 2%.

Cuando se registre el código 3 (Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición) el porcentaje de retención para períodos 2013 y 2014 sería del 13% o 35% y para el periodo 2015 en adelante puede ser entre 10% y 13%, dependiendo de la composición societaria de la sociedad que distribuye dividendos.



Cuando se registre otro código este campo debe bloquearse con 0%. Este campo debe permitir registros de 0% a 35% por la posible existencia de convenios para evitar la doble imposición.

Este campo estará habilitado hasta el año 2019.

- Valor Crédito Tributario informado al accionista, beneficiario o partícipe artículos. 136 y 137 Reglamento de Aplicación para la Ley de Régimen Tributario Interno

Corresponde al valor reportado este debe ser el menor entre el monto reportado en el campo 10 (Impuesto a la Renta pagado por la primera sociedad atribuible al dividendo distribuido gravado) u 11 (Impuesto a la Renta pagado por la sociedad informante atribuible al dividendo distribuido gravado) de esta sección y un valor equivalente a multiplicar sobre el valor reportado en el campo "Ingreso gravado por dividendos" la tarifa prevista para sociedades vigente para el período informado en el campo "Año en que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo distribuido", caso contrario generar un mensaje de advertencia con el texto de esta validación. Para períodos menores al 2011 (Campo 1 "año en que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo distribuido") de esta sección, la tarifa debe ser 25%. Para el 2011 la tarifa debe ser 24%; para el 2012 la tarifa debe ser 23%; para los años 2013 y 2014 la tarifa debe ser del 22%. Para periodos del 2015 al 2017 (Campo 1 "Año en que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo distribuido") de esta sección, la tarifa debe estar entre el 22% y 25%. Para periodos del 2018 en adelante al 2017 (Campo 1 "Año en que se generaron las utilidades atribuibles al dividendo distribuido") de esta sección, la tarifa debe estar entre el 25% y 28%. De escogerse en el campo 2 "Tipo de dividendo, beneficio o utilidad distribuido" el código 11 (Dividendo exento distribuido por la sociedad que se dedique a la actividad bananera).

Este campo estará habilitado hasta el año 2019.

- Monto de la retención

Correspondiente al registro en el campo 2 (Tipo de dividendo, beneficio o utilidad distribuido) de esta sub sección se hayan registrado los códigos 1 (Dividendo gravado a persona natural residente en Ecuador), 2 (Dividendo gravado distribuido en acciones, participaciones y similares reinversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa la Impuesto a Renta) 4 (Utilidad gravada a miembros de entidades de la economía popular y solidaria), 10 (Dividendo gravado a sociedad domiciliada en el exterior, no paraíso fiscal, con beneficiario efectivo), 12 (Dividendo gravado que incrementa el valor de los derechos representativos de capital por reinversión de utilidades), 15 (Dividendo gravado distribuido a contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público privadas), 17 (Dividendo gravado por no informar

beneficiario efectivo), 20 (Dividendo gravado por actividades sujetas a impuestos a la renta único), 22 (Dividendo grabado a persona natural no residente en Ecuador), 23 (Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en el exterior, no paraíso fiscal sin beneficiario efectivo), 25 (Dividendo en acciones retenido, capitalización de utilidades) o 26 (Dividendo gravado a sociedad residente o establecida en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición con beneficiario efectivo en el Ecuador), este campo se calculará dependiendo de la fecha de distribución del dividendo que será la menor entre los campos 3 y 4 de la presente subsección de acuerdo a lo siguiente:

1. Para el caso de retenciones realizadas desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de julio de 2015 se calculará aplicando las tarifas del 1%, 7% o 13% de acuerdo con la tabla progresiva prevista en la disposición décima octava del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre el monto reportado en el campo "Ingreso gravado por dividendos" de esta sección.
2. Para retenciones realizadas a partir del 01 de agosto de 2015, se calculará aplicando la tabla progresiva de Impuesto a la Renta para personas naturales vigente para el período escogido en el campo 1 (Año de la sección A.1 Período Informado) de ese valor se restará el valor reportado en el campo 14 de la presente subsección y de obtenerse un valor positivo se registrará ese valor.
3. Para retenciones realizadas en períodos anteriores al 01 de enero de 2015 se utiliza la tabla detallada en el artículo 15 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario, vigente para cada año en el cual se distribuyen, aplicando los porcentajes del 1%, 5% o 10%. En el resto de casos este campo se calculará multiplicando al valor reportado en el campo "Ingreso gravado por dividendos" el valor registrado en el campo "Porcentaje de retención" de esta sección.
4. Si la fecha registrada es a partir del 01 de agosto de 2015 hasta el 31 de agosto de 2018 se calculará aplicando la tabla progresiva de impuesto a la renta para personas naturales vigente para el período escogido en el campo "Año" (período informado) sobre el monto reportado en el campo "Ingreso gravado por dividendos". Del valor obtenido se restará el valor reportado en el campo "Valor crédito tributario informado al accionista, beneficiario o partícipe arts. 136 y 137 RALRTI" y de obtenerse un valor positivo se registrará ese valor.
5. Si la fecha registrada es igual o mayor al 01 de septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019: Se calculará multiplicando al valor

reportado en el campo "Ingreso gravado por dividendos" por el valor registrado en el campo "Porcentaje de retención" de esta sección.

6. Si la fecha registrada es igual o mayor al 01 de enero de 2020: se aplicará la tabla progresiva prevista en la Resolución Nro. NAC-DGERCGC20-00000013 sobre el monto reportado en el campo "Ingreso gravado por dividendos" de esta sección.

- ¿El dividendo esta pagado?

Para períodos anteriores al 2015 la sección para el registro del pago del dividendo se habilitará al escoger la opción "SI".

Para el año 2015 y posteriores cuando escoja la opción "SI" no se habilitará la sección para el registro del pago del dividendo.

Si escoge la opción "NO" la sección registro del pago del dividendo no se habilitará.

- Impuesto a la salida de divisas ISD pagado

El campo se habilitará en función del año escogido en el campo "Período informado", a partir del 2015 en adelante este campo debe estar visible y de llenado obligatorio.

Se habilitará únicamente cuando en el campo de la pregunta ¿el dividendo está pagado? se escoja la opción Sí, caso contrario no se habilitará.

Para años anteriores al 2015 el campo no se habilitará.

- Pago del dividendo habilitada para años anteriores al 2015

C.2. PAGO DEL DIVIDENDO						
Campos del anexo	CAMPO XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Forma de pago	formaPago	1	2	Código	Enteros	condicional
Fecha de pago del dividendo	fechaPago	10	10	Fecha	Dd/mm/aaaa	opcional
Valor del dividendo pagado localmente	valorDividendoPagado	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Valor del dividendo transferido al exterior	valorDividendoTransferExterior	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	opcional

C.2. PAGO DEL DIVIDENDO						
Campos del anexo	CAMPO XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Impuesto a la Salida de Divisas ISD pagado	isdPagado	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Fecha de la transferencia	fechaTransferencia	10	10	Fecha	dd/mm/aaaa	condicional
No. Cuenta acreditada	numeroCuentaAcreditada	3	13	AlfaNumérico	Enteros	condicional
Banco del exterior	bancoExterior	5	500	Alfanumérico	Caracteres	condicional
Código ABA	codigoAba	11	60	Alfanumérico	Caracteres	condicional
Código BIC	codigoBic	21	60	Alfanumérico	Caracteres	condicional

- Forma de pago

Pueden existir varias formas de pago para el mismo dividendo. Si se escoge los códigos 05 "Cheque del exterior" y 09 "Transferencia banco exterior" se deshabilita el campo 17 "Valor del dividendo pagado localmente". Si se escoge los códigos 01 "Sin utilización del sistema financiero", 02 "Cheque propio", 03 "Cheque certificado", 04 "Cheque de gerencia", 06 "Débito de cuenta", 07 "Transferencia banco propio", 08 "Transferencia otro banco nacional", 10 "Giro", 11 "Depósito en cuenta (corriente / ahorros)", 12 "Endoso de inversión" y 13 "Compensación deudas" se deshabilita los campos 18 "Valor del dividendo transferido al exterior", campo 19 "Impuesto a la Salida de Divisas ISD pagado", campo 20 "Fecha de la transferencia", campo 21 "Número de cuenta acreditada", campo 22 "Banco del exterior", campo 23 "Código ABA" y campo 24 "Código BIC".

- Fecha de pago del dividendo

Solamente se habilita cuando en el campo 15A (¿El dividendo está pagado?) se haya escogido el valor SI, y cuando en la subsección C.1 (Datos del beneficiario del dividendo distribuido) tipo de beneficiario se escoja cualquier código.

Debe ser igual o mayor a la fecha reportada en el campo 3 (Fecha registro contable distribución del dividendo) caso contrario generar un mensaje de error grave.

Por cada registro que se efectúe en esta sección debería haber un registro en el campo 3 (Fecha registro contable distribución del dividendo) y/o un registro en el campo 16A (Fecha de pago del dividendo).

- Valor del dividendo pagado localmente

Corresponde al valor en el campo 5 "Monto del dividendo distribuido" diferente de 0,00, el valor del campo 17 "Valor del dividendo pagado localmente" no podrá ser superior al registrado en el campo 5. Este campo es obligatorio si se registra información en el campo 4 (Fecha de pago del dividendo).

- Valor del dividendo transferido al exterior

Corresponde a los registros de los valores en el campo valor del dividendo transferido al exterior, se activarán los campos 19 (Impuesto a la Salida de Divisas ISD pagado), 20 (Fecha de la transferencia), 21 (Número de cuenta acreditada), 22 (Banco del exterior), 23 (Código ABA) y 24 (Código BIC), caso contrario deben permanecer bloqueados y no permitir registro alguno. Campo condicional se genera un mensaje de advertencia.

- Impuesto a la Salida de Divisas ISD pagado

Corresponde al registro del Impuesto a la Salida de Divisas ISD pagado, si el registro en campo 18 (Valor del dividendo transferido al exterior) se registra un valor distinto a 0,00 o si en el campo 3 de la sección C1 (Tipo de beneficiario) no se registra los códigos 1 (Persona natural residente en Ecuador), 3 (Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior), 4 (Establecimiento permanente en el Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador), 5 (sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador), 6 (Sociedad domiciliada en Ecuador) o 10 (Sucesiones indivisas) y en este campo no se registran valores debe generarse un mensaje de advertencia "No se ha registrado el valor pagado por concepto de Impuesto a la Salida de Divisas, Verifique".

- Fecha de la transferencia

Corresponde a la fecha de la transferencia en este campo el registro en el campo 4 (Fecha de pago del dividendo) es obligatoria.

La fecha reportada en este campo debe ser menor o igual a la fecha reportada en el campo 4 (Fecha de pago del dividendo) caso contrario generar un error grave.

- Número de cuenta acreditada

Corresponde al número de cuenta acredita el campo es numérico.

- Banco del exterior

Corresponde al nombre del Banco del Exterior, es un registro alfanumérico y espacios, no caracteres especiales.

- Código ABA

Corresponde al código de la institución financiera del exterior, y es un campo de 11 dígitos, letras, números, puntos, comas, símbolos y espacios campo alfanumérico.

- Código BIC

Corresponde al código de la institución financiera del exterior, es un campo alfanumérico de 21 dígitos, puntos, comas, símbolos y espacios.

## 2.5 Préstamo a los accionistas

En la sección préstamo a los accionistas se debe registrar el detalle de las prestaciones otorgadas a cada uno de los accionistas, partícipes o beneficiarios que reciben un préstamo no comercial dentro del período a informar.

- Datos del accionista, partícipe o beneficiario que recibe el préstamo no comercial.

D. PRÉSTAMO A LOS ACCIONISTAS						
D.1. DATOS DEL ACCIONISTA, PARTÍCIPE O BENEFICIARIO QUE RECIBE EL PRÉSTAMO NO COMERCIAL						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Secuencial		1	N	Numérico	Enteros	Obligatorio
Tipo identificación	tipoidentificacionDP	1	1	Texto	Una letra	opcional
No. Identificación	numeroidentificacionDP	3	13	Alfanumérico	Según Tipo de Identificación	condicional
Tipo de beneficiario	tipoBeneficiarioDP	1	1	Texto	Código	condicional
País de residencia o domicilio fiscal o ubicación del establecimiento permanente en el exterior de sociedad ecuatoriana	paisResidenciaDP	3	3	Texto	Código	condicional
El ingreso obtenido se encuentra gravado en el	regimenFiscalPreferenteDP	2	2	Texto	SI / NO	condicional

D. PRÉSTAMO A LOS ACCIONISTAS						
D.1. DATOS DEL ACCIONISTA, PARTÍCIPE O BENEFICIARIO QUE RECIBE EL PRÉSTAMO NO COMERCIAL						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
estado de residencia del beneficiario del préstamo?						
Tipo de Identificación del beneficiario efectivo	tipoidentificacionBeneficiarioEfectivoDP	1	1	Texto	Una letra	condicional
Número de Identificación del beneficiario efectivo	numeroidentificacionBeneficiarioEfectivoDP	3	13	Alfanumérico	Según Tipo de Identificación	condicional

- Secuencial

Este campo es numérico, obligatorio y automático se colocará el número 1.

- Tipo identificación

Corresponde al tipo de identificación del beneficiario. Consta de dos caracteres, de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1 Tipo de Identificación.

- Número de Identificación

Corresponde al número de identificación del beneficiario. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro. Debe considerar lo siguiente:

- El RUC debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001.
- La cédula de identidad debe ser un número válido de 10 caracteres.
- El número de pasaporte debe tener como mínimo 3 caracteres y máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.
- El número de identificación tributaria del exterior debe tener como mínimo 3 caracteres y máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.

- Tipo de beneficiario

Corresponde a uno de los códigos de la tabla 2 Tipo de beneficiario, si en el campo tipo de identificación de esta sección se registró R (RUC) puede ser:

- Código 1: Persona natural residente en Ecuador,
- Código 3: Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior,
- Código 4: Establecimiento permanente en el Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador,
- Código 5: Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador,
- Código 6: Sociedad domiciliada en Ecuador,
- Código 10: Sucesiones indivisas o
- Código 13: Contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público-privadas.

Si se registró C (Cédula) puede ser:

- Código 1: Persona natural residente en Ecuador,
- Código 2: Persona natural no residente en Ecuador o
- Código 13: contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público-privadas.

Si se registró E (Identificación tributaria del exterior) puede ser:

- Código 2: Persona natural no residente en Ecuador,
- Código 7: Sociedad extranjera no domiciliada en el Ecuador sin establecimiento permanente (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente),
- Código 8: Establecimientos permanentes en el exterior de sociedades domiciliadas en el Ecuador (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente),
- Código 9: Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente,
- Código 11: Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador,
- Código 12: Establecimiento permanente o base fija en el exterior de persona natural residente en Ecuador (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente) o
- Código 13: contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público-privadas.



Si se registró P (pasaporte) puede ser:

- Código 1: Persona natural residente en Ecuador,
  - Código 2: Persona natural no residente en Ecuador o
  - Código 13: contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público-privadas.
- País de residencia o domicilio fiscal o ubicación del establecimiento permanente en el exterior de sociedad ecuatoriana

Corresponde a uno de los códigos de la tabla 3 País. Cuando en el campo tipo de beneficiario de esta sección se haya registrado los códigos 1 Persona natural residente en Ecuador, 3 Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior, 4 Establecimiento permanente en el Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador, 5 Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador o 6 Sociedad domiciliada en Ecuador, automáticamente se registrará "Ecuador" (no editable). Solo para estos códigos se podrá escoger la opción "Ecuador", solo para el código 2 Persona natural no residente en Ecuador, de la tabla 2 será admisible el código país 999. Para el resto de casos no se debe permitir seleccionar la opción "Ecuador". Para el código 10 Sucesiones indivisas, se podrá escoger cualquier código de país salvo el 999.

- El ingreso obtenido se encuentra gravado en el estado de residencia del beneficiario del préstamo?

Este registro se habilitará cuando en el campo 3 "Tipo de beneficiario" se registren los códigos: 2 Persona natural no residente en Ecuador, 7 Sociedad extranjera no domiciliada en el Ecuador sin establecimiento permanente (No residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente), 8 Establecimientos permanentes en el exterior de sociedades domiciliadas en el Ecuador (No residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente), 9 Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente, 11 Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador o 12 Establecimiento permanente o base fija en el exterior de persona natural residente en Ecuador (No residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente).

- Tipo de Identificación del beneficiario efectivo

Este registro se habilitará solamente cuando en el campo 3 "Tipo de beneficiario" de esta sub sección se escoja el código 9 (Sociedades residentes

o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente) o el código 11 (Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo, persona natural residente en el Ecuador).

Caso contrario se debe bloquear este campo y no debe permitir registro alguno. Se debe permitir registrar las letras R (RUC), C (Cédula) o P (Pasaporte). Si existen varios beneficiarios efectivos en la misma sociedad, se debe realizar un registro por cada beneficiario efectivo.

- Número de Identificación del beneficiario efectivo

Este registro se habilitará solamente cuando en el campo 6 "Tipo de Identificación del beneficiario efectivo" se registre algún dato. Caso contrario se debe bloquear este campo y no debe permitir registro alguno.

- Información del préstamo

D. PRÉSTAMO A LOS ACCIONISTAS						
D.1. DATOS DEL ACCIONISTA, PARTÍCIPE O BENEFICIARIO QUE RECIBE EL PRÉSTAMO NO COMERCIAL						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Fecha de préstamo	Fecha Prestamo	10	10	Fecha	dd/mm/aaaa	condicional
Monto del préstamo (Base imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)	Monto Prestamo	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Tasas de interés	Tasas Interes	6	7	Porcentaje	Hasta 2 enteros, una coma y 4 decimales	condicional
Plazo en meses	Plazo Meses	1	3	Numérico	Enteros	condicional
Tarifa de retención dividendos anticipados	tarifaRetencionDividendosAnticipadosDP	5	5	Porcentaje	Dos enteros, una coma y dos decimales	condicional
Valor de la retención Crédito Tributario de la Sociedad	valorRetencionCtDP	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Base imponible de la retención al accionista	baseImponibleRetencionAccionista	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2	condicional

D. PRÉSTAMO A LOS ACCIONISTAS						
D.1. DATOS DEL ACCIONISTA, PARTICIPE O BENEFICIARIO QUE RECIBE EL PRÉSTAMO NO COMERCIAL						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
	DP				decimales	
Porcentaje de retención al accionista	porcentajeRetencionAccionista	3	8	Numérico	Hasta 3 enteros una coma y 4 decimales	condicional
Valor de la retención al accionista	valorRetencionAccionista DP	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional

- Fecha de préstamo

Corresponde al año reportado en este campo debe ser igual al año reportado en el campo 1 "Año" de la sección A.1 Período Informado.

- Monto del préstamo (Base imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)

Corresponde a la base imponible de la retención crédito tributario de la sociedad el mismo es de caracteres numéricos.

- Tasas de interés

Corresponde al porcentaje de interés el mismo debe cumplir con la extensión de 2 enteros, una coma y 4 decimales.

- Plazo en meses

Corresponde al registro del número de meses por los que se concedió el préstamo al beneficiario.

- Tarifa de retención dividendos anticipados

Corresponde a la tarifa de retención para el año 2011 la tarifa es del 24%, para el año 2012 la tarifa es del 23%, para los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 la tarifa es del 22% y 25%, para los períodos iguales o mayores al 2018 la tarifa debe estar entre el 25% y 28% en el caso de que el beneficiario sea residente o establecido en un paraíso fiscal o régimen de menor imposición.

- Valor de la retención Crédito Tributario de la Sociedad

Corresponde al cálculo automático multiplicando el valor registrado en el campo 2 "Monto del préstamo (Base imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)" de esta subsección por la tarifa registrada en el campo 5 "Tarifa de Retención dividendos anticipados". El valor no es editable. De ser diferente al valor calculado genera un error grave con el siguiente mensaje de advertencia: "Verifique que el valor de la retención haya sido calculado aplicando la tarifa de Impuesto a la Renta prevista para sociedades para el período declarado".

- Base imponible de la retención al accionista

Corresponde a la base imponible de la retención debe ser igual al valor reportado en el campo 2 "Monto del préstamo (Base imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)" más el valor del campo 6 "Valor de la retención Crédito Tributario de la Sociedad", esto para la sub sección D2 Información del préstamo.

Para el año 2020 en adelante, la base imponible de la retención al accionista es igual al campo 2 "Monto del préstamo (Base imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)" multiplicado por el 40%, este campo será editable.

- Porcentaje de retención al accionista

La validación se debe efectuar en función de la fecha registrada en el campo "fecha de préstamo", de la siguiente manera:

Si la fecha registrada es igual o anterior al 31 de agosto de 2018, efectuar el cálculo automático dividiendo el valor registrado en el campo "valor de la retención al accionista" para el valor registrado en el campo "base imponible de la retención al accionista".

Si la fecha registrada es igual o mayor al 01 de septiembre de 2018 permitir registros de 0% a 35%.

Este campo estará habilitado hasta el año 2019.

- Valor de la retención al accionista

Corresponde al valor de la retención al accionista en los siguientes registros:

- 1) Para retenciones realizadas en períodos anteriores al 01 de enero de 2015 se utiliza la tabla detallada en el artículo 15 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario, vigente para cada año en el cual se distribuyen, aplicando los porcentajes del 1%, 5% o 10%. La retención se la calcula sobre el monto reportado en el campo 7 "Base imponible de la retención al accionista"; sin embargo, el valor puede ser editado, en cuyo caso se desplegará mensaje de advertencia: "Verifique que el valor de la retención se haya calculado conforme a lo señalado en el

Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno o en la resolución de dividendos".

- 2) Para el caso de retenciones realizadas desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de julio de 2015 se calculará aplicando las tarifas del 1%, 7% o 13% de acuerdo a la tabla progresiva prevista en la disposición décima octava del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre el monto reportado en el campo "Base imponible de la retención al accionista".
- 3) Para retenciones realizadas a partir del 01 de agosto de 2015 hasta el 31 de agosto de 2018, se calculará aplicando la tabla progresiva de Impuesto a la Renta para personas naturales vigente para el período escogido en el campo 1 (Año de la sección A.1 Período Informado) de ese valor se restará el valor reportado en el campo 5 (Valor de la retención Crédito Tributario de la Sociedad) 14 de la presente sub sección y de obtenerse un valor positivo se registrará ese valor (siendo editable el campo).
- 4) Para retenciones realizadas a partir del 01 septiembre de 2018 se calculará multiplicando el valor reportado en el campo "Base imponible de la retención al accionista" por el valor registrado en el campo "Porcentaje de retención al accionista" de esta sección.
- 5) A partir del periodo fiscal 2020 este campo es editable y se validará que sea menor o igual al campo "Base imponible de la Retención al accionista".

## 2.6 Dividendos anticipados

En la sección dividendos anticipados se registra la información de la distribución de los dividendos, los datos del accionista y la información del dividendo anticipado dentro del período a informar.

- Datos del accionista que recibe el dividendo anticipado

E. DIVIDENDOS ANTICIPADOS						
E.1. DATOS DEL ACCIONISTA QUE RECIBE EL DIVIDENDO ANTICIPADO						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Secuencial		1	n	Numérico	Enteros	obligatorio
Tipo identificación	tipoidentificacion DA	1	1	Texto	Una letra	opcional
No.	numeroidentifica	3	13	Alfanumérico	Según Tipo de	obligatorio

## E. DIVIDENDOS ANTICIPADOS

### E.1. DATOS DEL ACCIONISTA QUE RECIBE EL DIVIDENDO ANTICIPADO

Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Identificación	cionDA				Identificación	
Tipo de beneficiario	tipoBeneficiarioDA	1	1	Texto	Código	condicional
País de residencia o domicilio fiscal o ubicación del establecimiento permanente en el exterior de sociedad ecuatoriana	paisResidenciaDA	3	3	Texto	Código	condicional
El dividendo obtenido se encuentra gravado en el estado de residencia del beneficiario del dividendo?	regimenFiscalPreferenteDA	2	2	Texto	SI / NO	condicional
Tipo de Identificación del beneficiario efectivo	tipoIdentificacionBeneficiarioEfectivoDA	1	1	Texto	Una letra	condicional
Número de Identificación del beneficiario efectivo	numeroIdentificacionBeneficiarioEfectivoDA	3	13	Alfanumérico	Según Tipo de Identificación	condicional

- Secuencial

Este campo es numérico, obligatorio y automático se colocará el número 1.

- Tipo identificación

Corresponde al tipo de identificación del beneficiario. Consta de dos caracteres, de acuerdo con lo señalado en la Tabla 1 Tipo de Identificación.

- Número de Identificación

Corresponde al número de identificación del beneficiario. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro. Debe considerar lo siguiente:

- a. El RUC debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001.
  - b. La cédula de identidad debe ser un número válido de 10 caracteres.
  - c. El número de pasaporte debe tener como mínimo 3 caracteres y máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.
  - d. El número de identificación tributaria del exterior debe tener como mínimo 3 caracteres y máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.
- Tipo de beneficiario

Corresponde a uno de los códigos de la tabla 2 Tipo de beneficiario, si en el campo tipo de identificación de esta sección se registró R (RUC) puede ser 1 Persona natural residente en Ecuador, 3 Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior, 4 Establecimiento permanente en el Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador, 5 Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador, 6 Sociedad domiciliada en Ecuador, 10 Sucesiones indivisas o 13 contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público privadas. Si se registró C (Cédula) puede ser 1 Persona natural residente en Ecuador, 2 Persona natural no residente en Ecuador o 13 contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público-privadas. Si se registró E (Identificación tributaria del exterior) puede ser 2 Persona natural no residente en Ecuador, 7 Sociedad extranjera no domiciliada en el Ecuador sin establecimiento permanente (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente), 8 Establecimientos permanentes en el exterior de sociedades domiciliadas en el Ecuador (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente), 9 Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente, 11 Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador, 12 Establecimiento permanente o base fija en el exterior de persona natural residente en Ecuador (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente) o 13 contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público privadas. Si se registró P (pasaporte) puede ser 1 Persona natural residente en Ecuador, 2 Persona natural no residente en Ecuador o 13 contribuyente beneficiario de la ley para asociaciones público-privadas.

- País de residencia o domicilio fiscal o ubicación del establecimiento permanente en el exterior de sociedad ecuatoriana

Corresponde a uno de los códigos de la tabla 3 País. Cuando en el campo tipo de beneficiario de esta sección se haya registrado los códigos 1 Persona natural residente en Ecuador, 3 Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior, 4 Establecimiento permanente en el Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador, 5 Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador o 6 Sociedad domiciliada en Ecuador, automáticamente se registrará "Ecuador" (no editable). Solo para estos códigos se podrá escoger la opción "Ecuador", solo para el código 2 de la tabla 2 será admisible el código país 999. Para el resto de casos no se debe permitir seleccionar la opción "Ecuador". Para el código 10, se podrá escoger cualquier código de país salvo el 999.

- ¿El dividendo obtenido se encuentra gravado en el estado de residencia del beneficiario del dividendo?

Corresponde al registro en el campo "El dividendo obtenido se encuentra gravado en el estado de residencia del beneficiario del dividendo", se habilitará cuando en el campo 3 "Tipo de beneficiario" se registren los códigos: 2 Persona natural no residente en Ecuador, 7 Sociedad extranjera no domiciliada en el Ecuador sin establecimiento permanente (No residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente), 8 Establecimientos permanentes en el exterior de sociedades domiciliadas en el Ecuador (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente), 9 Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente, 11 Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo persona natural residente en el Ecuador, o 12 Establecimiento permanente o base fija en el exterior de persona natural residente en Ecuador (no residente ni establecida en paraíso fiscal, jurisdicción de menor imposición o régimen fiscal preferente).

- Tipo de Identificación del beneficiario efectivo

Corresponde al registro en el campo "Tipo de Identificación del beneficiario efectivo", se habilitará solamente cuando en el campo 3 "Tipo de beneficiario" de esta subsección se escoja el código 9 (Sociedades residentes o establecidas en paraísos fiscales o jurisdicciones de menor imposición o régimen fiscal preferente) o el código 11 (Sociedad extranjera no domiciliada ni establecida en el Ecuador con beneficiario efectivo, persona natural residente en el Ecuador). Caso contrario se debe bloquear este campo y no debe permitir registro alguno. Se debe permitir registrar las letras R (RUC), C (Cédula) o P



(Pasaporte). Si existen varios beneficiarios efectivos en la misma sociedad, se debe realizar un registro por cada beneficiario efectivo.

- Número de Identificación del beneficiario efectivo

Se habilitará solamente cuando en el campo 6 "Tipo de Identificación del beneficiario efectivo" se registre algún dato. Caso contrario no debe permitir registro alguno.

- Información del dividendo anticipado

E. DIVIDENDOS ANTICIPADOS						
E.2. INFORMACIÓN DEL DIVIDENDO ANTICIPADO						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Fecha de distribución dividendo anticipado	fechaReparticion DividendoAnticipado	10	10	Fecha	dd/mm/aaaa	condicional
Monto del dividendo anticipado (Base imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)	montoDividendo Anticipado	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Tarifa de retención dividendos anticipados	tarifaRetencionDividendosAnticipadosDA	5	5	Porcentaje	Dos enteros, una coma y dos decimales	condicional
Valor de la retención Crédito Tributario de la Sociedad	valorRetencionCTDA	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Base imponible de la retención al accionista	baseImponibleRetencionAccionistaDA	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Porcentaje de retención al accionista	porcentajeRetencionAccionistaDA	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional

E. DIVIDENDOS ANTICIPADOS						
E.2. INFORMACIÓN DEL DIVIDENDO ANTICIPADO						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Valor de la retención al accionista	valorRetencionAccionistaDA	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional

- Fecha de distribución dividendo anticipado

Corresponde al año reportado en este campo debe ser igual al año reportado en el campo 1 "Año" de la sección A.1 Período Informado.

- Monto del dividendo anticipado (Base imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)

Corresponde a la base imponible de la retención crédito tributario de la sociedad el mismo es de caracteres numéricos.

- Tarifa de retención dividendos anticipados

Corresponde a la tarifa de retención para el año 2011 la tarifa es del 24%, para el año 2012 la tarifa es del 23%, para el año 2013 y 2014 la tarifa es del 22%, a partir del año 2015, la tarifa es del 22% salvo en el caso de que el beneficiario sea residente o establecido en un paraíso fiscal o régimen de menor imposición en cuyo caso se retendrá el 25%.

A partir del periodo fiscal 2020 la tarifa de retención se encuentra entre el 25% y 28%.

- Valor de la retención Crédito Tributario de la Sociedad

Corresponde al cálculo automático multiplicando el valor registrado en el campo 2 "Monto del préstamo (Base imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)" de esta subsección por la tarifa registrada en el campo 5 "Tarifa de Retención dividendos anticipados". El valor no es editable. De ser diferente al valor calculado genera un error grave con el siguiente mensaje de advertencia: "Verifique que el valor de la retención haya sido calculado aplicando la tarifa de Impuesto a la Renta prevista para sociedades para el período declarado".

- Base imponible de la retención al accionista

Corresponde a la base imponible de la retención debe ser igual al valor reportado en el campo 2 "Monto del dividendo anticipado (Base imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)" más el valor del campo 4 "Valor de la retención Crédito Tributario de la Sociedad".

Para el año 2020 en adelante, la base imponible de la retención al accionista es igual al campo 2 "Monto del dividendo anticipado (Base imponible de la retención Crédito Tributario de la Sociedad)" multiplicado por el 40%, este campo será editable.

- Porcentaje de retención al accionista

La validación se debe efectuar en función de la fecha registrada en el campo "fecha de préstamo", de la siguiente manera:

Si la fecha registrada es igual o anterior al 31 de agosto de 2018, efectuar el cálculo automático dividiendo el valor registrado en el campo "valor de la retención al accionista" para el valor registrado en el campo "base imponible de la retención al accionista".

Si la fecha registrada es igual o mayor al 01 de septiembre de 2018 permitir registros de 0% a 35%.

Este campo estará habilitado hasta el año 2019.

- Valor de la retención al accionista

Corresponde al valor de la retención al accionista en los siguientes registros:

- 1) Para retenciones realizadas en períodos anteriores al 01 de enero de 2015 se utiliza la tabla detallada en el artículo 15 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario, vigente para cada año en el cual se distribuyen, aplicando los porcentajes del 1%, 5% o 10%. La retención se la calcula sobre el monto reportado en el campo 7 "Base imponible de la retención al accionista"; sin embargo, el valor puede ser editado, en cuyo caso se desplegará el mensaje de advertencia: "Verifique que el valor de la retención se haya calculado conforme a lo señalado en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno o en la resolución de dividendos".
- 2) Para el caso de retenciones realizadas desde el 01 de enero de 2015 hasta el 31 de julio de 2015 se calculará aplicando las tarifas del 1%, 7% o 13% de acuerdo a la tabla progresiva prevista en la disposición décima octava del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno sobre el monto reportado en el campo "Base imponible de la retención al accionista".

- 3) Para retenciones realizadas a partir del 01 de agosto de 2015 hasta el 31 de agosto de 2018, se calculará aplicando la tabla progresiva de Impuesto a la Renta para personas naturales vigente para el período escogido en el campo 1 (Año de la sección A.1 Período Informado) de ese valor se restará el valor reportado en el campo 5 (Valor de la retención Crédito Tributario de la Sociedad) 14 de la presente sub sección y de obtenerse un valor positivo se registrará ese valor (siendo editable el campo).
- 4) Para retenciones realizadas a partir del 01 septiembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019 se calculará multiplicando el valor reportado en el campo "Base imponible de la retención al accionista" por el valor registrado en el campo "Porcentaje de retención al accionista" de esta sección.
- 5) A partir del periodo fiscal 2020 este campo es editable y se validará que sea menor o igual al campo Base imponible de la Retención al accionista

## 2.7 Detalle de dividendos provenientes del exterior obtenidos por personas naturales o sociedades, residentes o establecidas en el Ecuador

En la sección dividendos provenientes del exterior obtenidos por personas naturales o sociedades, residentes o establecidas en el Ecuador, se registra la información de la sociedad extranjera que distribuyo el dividendo y su detalle dentro del período a informar.

- Datos de la sociedad extranjera que distribuye el dividendo

F. DETALLE DE DIVIDENDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR OBTENIDOS POR PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES, RESIDENTES O ESTABLECIDAS EN EL ECUADOR						
F.1. DATOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA QUE DISTRIBUYE EL DIVIDENDO						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
Tipo de identificación	tipoIdentificacionPE	1	1	Texto	Una letra	opcional
Número de identificación	numeroIdentificacionPE	3	13	Alfanumérico	Según Tipo de Identificación	condicional

F. DETALLE DE DIVIDENDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR OBTENIDOS POR PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES, RESIDENTES O ESTABLECIDAS EN EL ECUADOR						
F.1. DATOS DE LA SOCIEDAD EXTRANJERA QUE DISTRIBUYE EL DIVIDENDO						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de Campo	Formato	Requisito
País de residencia, domicilio fiscal o ubicación del establecimiento permanente en el exterior que distribuye el dividendo	paisResidenciaPE	3	3	Código	solo números	condicional
Residencia, domicilio o ubicación en Paraíso fiscal, Régimen fiscal preferente o Jurisdicción de menor imposición	regimenFiscalPreferentePE	2	2	Texto	SI / NO	condicional
Utilidad de la sociedad en el país de residencia	utilidadGravadaPaisResidencia	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Impuesto pagado por la sociedad en el país de residencia atribuible al dividendo distribuido	impuestoPagadoPaisResidencia	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
Tarifa de Impuesto a la Renta al ingreso que generó el dividendo en el país de residencia que lo distribuye	tarifaImpuestoRentaPaisResidencia	4	6	Numérico	Hasta 3 enteros, una coma y 2 decimales	condicional

- Tipo de identificación

Corresponde al registro del tipo de identificación el cual será para todos los casos "E" Identificación Tributaria del Exterior.

- Número de identificación

Corresponde al número de identificación del beneficiario. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro. Debe considerar lo siguiente:

- ♦ El número de identificación tributaria del exterior debe tener como mínimo 3 caracteres y máximo 13 caracteres, si tiene más de 13 caracteres debe ingresar los 13 primeros caracteres del documento.

- País de residencia, domicilio fiscal o ubicación del establecimiento permanente en el exterior que distribuye el dividendo

Corresponde a uno de los códigos de la tabla 3 País, distintos a 593 (Ecuador).

- Residencia, domicilio o ubicación en Paraíso fiscal, Régimen fiscal preferente o Jurisdicción de menor imposición

Registro de un campo condicional se debe indicar si la residencia, domicilio o ubicación es en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO).

- Utilidad de la sociedad en el país de residencia

Corresponde al registro del valor numérico perteneciente a la utilidad de la sociedad en el país de residencia.

- Impuesto pagado por la sociedad en el país de residencia atribuible al dividendo distribuido

Corresponde a los valores pagados por concepto de Impuesto a la Sociedad en el País de Residencia atribuible al dividendo distribuido.

- Tarifa de impuesto a la renta al ingreso que generó el dividendo en el país de residencia que lo distribuye

Corresponde a la tarifa de Impuesto a la Renta en referencia al ingreso que generó el dividendo en el país de residencia que lo distribuye el registro en el campo 6 "Impuesto Pagado por la Sociedad en el país de residencia atribuible al dividendo distribuido" de la presente subsección.

- Detalle del dividendo distribuido desde el exterior

F. DETALLE DE DIVIDENDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR OBTENIDOS POR PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES, RESIDENTES O ESTABLECIDAS EN EL ECUADOR						
F.2. DETALLE DEL DIVIDENDO DISTRIBUIDO DESDE EL EXTERIOR						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
¿La sociedad que distribuye el dividendo es parte relacionada de sociedades residentes o establecidas en Ecuador?	tieneRelacionSociedadEcuatoriana	2	2	Texto	SI / NO	opcional
Número de RUC de la sociedad ecuatoriana relacionada	numeroIdSociedadEcuatorianaRelacionada	13	13	Numérico	Según Tipo de Identificación	condicional
Porcentaje de participación que la sociedad residente o establecida en Ecuador posee en la sociedad del exterior que le distribuye el dividendo	porcentajeParticipacionSociedadExterior	8	10	Numérico	Hasta 3 enteros, una coma y hasta 6 decimales	condicional
Porcentaje de participación de la persona natural o sucesión indivisa residente en Ecuador en la sociedad del exterior	porcentajeParticipacionPersonaNaturalExterior	8	10	Numérico	Hasta 3 enteros una coma y hasta 6 decimales	condicional
Valor del dividendo que se le ha distribuido	valorDividendoDistribuido	4	13	Numérico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional

F. DETALLE DE DIVIDENDOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR OBTENIDOS POR PERSONAS NATURALES O SOCIEDADES, RESIDENTES O ESTABLECIDAS EN EL ECUADOR						
F.2. DETALLE DEL DIVIDENDO DISTRIBUIDO DESDE EL EXTERIOR						
Campos del anexo	Campo XML	Longitud mínima	Longitud máxima	Tipo de campo	Formato	Requisito
Tarifa de retención aplicada al dividendo distribuido	tarifaRetencionAplicadaDividendo	4	6	Númerico	Hasta 3 enteros una coma y hasta 2 decimales	condicional
Monto del Impuesto Retenido en el Exterior por el Dividendo Distribuido	montolImpuestoRetenidoExterior	4	13	Númerico	Hasta 10 enteros, una coma y 2 decimales	condicional
¿Se aplicó convenio para evitar doble imposición al momento en que le distribuyeron los dividendos?	declaradoIngresoExentoImpuestoRenta	2	2	Texto	SI / NO	opcional

- ¿La sociedad que distribuye el dividendo es parte relacionada de sociedades residentes o establecidas en Ecuador?

Este campo se habilitará cuando se registren los códigos 01 Persona natural residente en Ecuador, 04 Establecimiento permanente en el Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador, 05 Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador o 06 Sociedad domiciliada en Ecuador, en el campo 1 de la subsección A.2. Datos del Informante. Si se registra el código 1 (Si) el campo 2 (Número de RUC de la sociedad ecuatoriana relacionada) de esta subsección F2 Detalle del dividendo distribuido desde el exterior, se habilita y es de registro obligatorio, caso contrario permanece bloqueado y no debe permitir registro alguno.

- Número de RUC de la sociedad ecuatoriana relacionada

Corresponde al número de identificación del beneficiario. Este campo debe ser ingresado en forma obligatoria en el registro. Debe considerar que el RUC debe ser un número válido de 13 caracteres, los tres últimos caracteres siempre deben ser 001.



- Porcentaje de participación que la sociedad residente o establecida en Ecuador posee en la sociedad del exterior que le distribuye el dividendo

Corresponde al registro en el campo se habilitará cuando se registren los códigos 01 Persona natural residente en Ecuador, 04 Establecimiento permanente en el Ecuador de sociedad extranjera no domiciliada en Ecuador, 05 Sucursales de sociedades extranjeras domiciliadas en el Ecuador o 06 Sociedad domiciliada en Ecuador en el campo 1 de la sub sección A.2. Datos del Informante.

- Porcentaje de participación de la persona natural o sucesión indivisa residente en Ecuador en la sociedad del exterior

Corresponde al registro en el campo se habilitará cuando se registren los códigos 02 Persona natural no residente en Ecuador y 03 Establecimiento permanente en el Ecuador o base fija de persona natural residente en el exterior, en el campo 1 de la subsección A.2. Datos del Informante, la extensión del campo numérico es de 3 enteros una coma y hasta 6 decimales.

- Valor del dividendo que se le ha distribuido

Corresponde al valor numérico del campo valor del dividendo que se la ha distribuido en el período.

- Tarifa de retención aplicada al dividendo distribuido

Corresponde al valor numérico del campo tarifa de retención aplicada al dividendo distribuido en el período.

- Monto del impuesto retenido en el exterior por el dividendo distribuido

Corresponde al valor numérico del campo monto del impuesto retenido en el exterior por el dividendo distribuido en el período.

- ¿Se aplicó convenio para evitar doble imposición al momento en que le distribuyeron los dividendos?

Registro de un campo condicional se debe indicar si la residencia, domicilio o ubicación en paraíso fiscal, régimen fiscal preferente o jurisdicción de menor imposición. Debe siempre seleccionarse una opción (SI / NO).

### 3. Anexos

TABLA 1	
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CÓDIGO
RUC	R
CÉDULA	C
IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA DEL EXTERIOR	E
PASAPORTE	P

TABLA 2		
TIPO DE BENEFICIARIO	CÓDIGO	CÓDIGO TIPO DE IDENTIFICACION A USAR (TABLA 1)
PERSONA NATURAL RESIDENTE EN ECUADOR	01	R, C, P
PERSONA NATURAL NO RESIDENTE EN ECUADOR	02	C, P, E
ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL ECUADOR O BASE FIJA DE PERSONA NATURAL RESIDENTE EN EL EXTERIOR	03	R
ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL ECUADOR DE SOCIEDAD EXTRANJERA NO DOMICILIADA EN ECUADOR	04	R
SUCURSALES DE SOCIEDADES EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL ECUADOR	05	R
SOCIEDAD DOMICILIADA EN ECUADOR	06	R
SOCIEDAD EXTRANJERA NO DOMICILIADA EN EL ECUADOR SIN ESTABLECIMIENTO PERMANENTE (NO RESIDENTE NI ESTABLECIDA EN PARAÍSO FISCAL, JURISDICCIÓN DE MENOR IMPOSICIÓN O RÉGIMEN FISCAL PREFERENTE)	07	E
ESTABLECIMIENTOS PERMANENTES EN EL EXTERIOR DE SOCIEDADES DOMICILIADAS EN EL ECUADOR (NO RESIDENTE NI ESTABLECIDA EN PARAÍSO FISCAL, JURISDICCIÓN DE MENOR IMPOSICIÓN O RÉGIMEN FISCAL PREFERENTE)	08	E
SOCIEDADES RESIDENTES O ESTABLECIDAS EN PARAÍSO FISCALES O JURISDICCIÓNES DE MENOR IMPOSICIÓN O RÉGIMEN FISCAL PREFERENTE	09	E
SUCESIONES INDIVISAS	10	R, E
SOCIEDAD EXTRANJERA NO DOMICILIADA NI ESTABLECIDA EN EL ECUADOR CON BENEFICIARIO EFECTIVO PERSONA NATURAL RESIDENTE EN EL ECUADOR	11	E
ESTABLECIMIENTO PERMANENTE O BASE FIJA EN EL EXTERIOR DE PERSONA NATURAL RESIDENTE EN ECUADOR (NO RESIDENTE NI ESTABLECIDA EN PARAÍSO FISCAL, JURISDICCIÓN DE MENOR IMPOSICIÓN O RÉGIMEN FISCAL PREFERENTE)	12	E
*CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA LEY PARA ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS	13	R, C, P, E

TABLA3 País					
PAÍS	CÓDIGO	PAÍS	CÓDIGO	PAÍS	CÓDIGO
AMERICAN SAMOA	16	BERMUDA	142	SAN MARINO	237
BOUVET ISLAND	74	GUADALUPE	143	VATICANO (SANTA SEDE)	238
ARGENTINA	101	GUYANA FRANCESA	144	GIBRALTAR	239
BOLIVIA	102	ISLAS CAIMAN	145	BELARUS	241
BRASIL	103	ISLAS VIRGENES (BRITANICAS)	146	BOSNIA Y HERZEGOVINA	242
CANADA	104	JOHNSTON ISLA	147	CROACIA	243
COLOMBIA	105	MARTINICA	148	ESLOVENIA	244
COSTA RICA	106	MONTSERRAT ISLA	149	ESTONIA	245
CUBA	107	TURCAS Y CAICOS ISLAS	151	GEORGIA	246
CHILE	108	VIRGENES,ISLAS (NORT.AMER.)	152	GROENLANDIA	247
ANGUILA	109	ALBANIA	201	LETONIA	248
ESTADOS UNIDOS	110	ALEMANIA	202	LITUANIA	249
GUATEMALA	111	AUSTRIA	203	MOLDOVA	250
HAITI	112	BELGICA	204	MACEDONIA	251
HONDURAS	113	BULGARIA	205	ESLOVAQUIA	252
JAMAICA	114	ALBORAN Y PEREJIL	207	ISLAS FAROE	253
MALVINAS ISLAS	115	DINAMARCA	208	FRENCH SOUTHERN TERRITORIES	260
MEXICO	116	ESPAÑA	209	AFGANISTAN	301
NICARAGUA	117	FRANCIA	211	ARABIA SAUDITA	302
PANAMA	118	FINLANDIA	212	MYANMAR (BURMA)	303
PARAGUAY	119	REINO UNIDO	213	CAMBOYA	304
PERU	120	GRECIA	214	COREA NORTE	306
PUERTO RICO	121	PAISES BAJOS (HOLANDA)	215	TAIWAN (CHINA)	307
REPUBLICA DOMINICANA	122	HUNGRIA	216	FILIPINAS	308
EL SALVADOR	123	IRLANDA	217	INDIA	309
TRINIDAD Y TOBAGO	124	ISLANDIA	218	INDONESIA	310
URUGUAY	125	ITALIA	219	IRAK	311
VENEZUELA	126	LUXEMBURGO	220	IRAN (REPUBLICA ISLAMICA)	312
CURAZAO	127	MALTA	221	ISRAEL	313
BAHAMAS	129	NORUEGA	222	JAPON	314
BARBADOS	130	POLONIA	223	JORDANIA	315
GRANADA	131	PORTUGAL	224	KUWAIT	316
GUYANA	132	RUMANIA	225	LAOS, REP. POP. DEMOC.	317
SURINAM	133	SUECIA	226	LIBANO	318
ANTIGUA Y BARBUDA	134	SUIZA	227	MALASIA	319
BELICE	135	CANARIAS ISLAS	228	MONGOLIA (MANCHURIA)	321
DOMINICA	136	UCRANIA	229	PAKISTAN	322
SAN CRISTOBAL Y NEVIS	137	RUSIA	230	SIRIA	323
SANTA LUCIA	138	YUGOSLAVIA	231	TAILANDIA	325
SAN VICENTE Y LAS GRANAD.	139	ANDORRA	233	BAHREIN	327
ANTILLAS HOLANDESAS	140	LIECHTENSTEIN	234	BANGLADESH	328
ARUBA	141	MONACO	235	BUTAN	329

TABLA3 País					
PAÍS	CÓDIGO	PAÍS	CÓDIGO	PAÍS	CÓDIGO
COREA DEL SUR	330	SIERRA LEONA	423	PAPUA NUEVA GUINEA	507
CHINA POPULAR	331	TANZANIA	425	TONGA	508
CHIPRE	332	UGANDA	426	PALAO (BELAU) ISLAS	509
EMIRATOS ARABES UNIDOS	333	ZAMBIA	427	KIRIBATI	510
QATAR	334	ÅLAND ISLANDS	428	MARSHALL ISLAS	511
MALDIVAS	335	BENIN	429	MICRONESIA	512
NEPAL	336	BOTSWANA	430	NAURU	513
OMAN	337	REPUBLICA CENTROAFRICANA	431	SALOMON ISLAS	514
SINGAPUR	338	COSTA DE MARFIL	432	TUVALU	515
SRI LANKA (CEILAN)	339	CHAD	433	VANUATU	516
VIETNAM	341	EGIPTO	434	GUAM	517
YEMEN	342	GABON	435	ISLAS COCOS (KEELING)	518
ISLAS HEARD Y MCDONALD	343	GHANA	436	ISLAS COOK	519
BRUNEI DARUSSALAM	344	GUINEA-BISSAU	437	ISLAS NAVIDAD	520
TURQUIA	346	GUINEA ECUATORIAL	438	MIDWAY ISLAS	521
AZERBAIJAN	347	KENIA	439	NIUE ISLA	522
KAZAJSTAN	348	LESOTHO	440	NORFOLK ISLA	523
KIRGUIZISTAN	349	MAURICIO	441	NUEVA CALEDONIA	524
TAJIKISTAN	350	MOZAMBIQUE	442	PITCAIRN, ISLA	525
TURKMENISTAN	351	MAYOTTE	443	POLINESIA FRANCESA	526
UZBEKISTAN	352	NIGER	444	TIMOR DEL ESTE	529
PALESTINA	353	RWANDA	445	TOKELAI	530
HONG KONG	354	SEYCHELLES	446	WAKE ISLA	531
MACAO	355	SAHARA OCCIDENTAL	447	WALLIS Y FUTUNA, ISLAS	532
ARMENIA	356	SOMALIA	448	ECUADOR	593
BURKINA FASO	402	SANTO TOME Y PRINCIPE	449	AGUAS INTERNACIONALES	594
ARGELIA	403	SWAZILANDIA	450	ALTO VOLTA	595
BURUNDI	404	TOGO	451	BIELORRUSIA	596
CAMERUN	405	TUNEZ	452	COTE D'IVOIRE	597
CONGO	406	ZAIRE	453	CYPRUS	598
ETIOPIA	407	ANGOLA	454	REPUBLICA CHECA	599
GAMBIA	408	CABO VERDE	456	FALKLAND ISLANDS	600
GUINEA	409	COMORAS	458	LATVIA	601
LIBERIA	410	DJIBOUTI	459	LIBIA	602
MADAGASCAR	412	NAMIBIA	460	NORTHERN MARIANA ISL	603
MALAWI	413	ERITREA	463	ST. PIERRE AND MIQUE	604
MALI	414	MOROCCO	464	SYRIAN ARAB REPUBLIC	605
MARRUECOS	415	REUNION	465	TERRITORIO ANTARTICO BRITANICO	606
MAURITANIA	416	SANTA ELENA	466	TERRITORIO BRITANICO OCEANO IN	607
NIGERIA	417	JERSEY	499	SERBIA	688
ZIMBABWE (RHODESIA)	419	AUSTRALIA	501	GUERNSEY	831
SENEGAL	420	NUEVA ZELANDA	503	ISLE OF MAN	833
SUDAN	421	SAMOA OCCIDENTAL	504	GENERAL (persona natural sin residencia en un Estado)	999
SUDAFRICA (CISKEI)	422	FIJI	506		

TABLA 4	
RESPUESTA	CÓDIGO
SI	01
NO	02

TABLA 5		
FORMAS DE PAGO	CÓDIGO	FECHA FIN
SIN UTILIZACIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO	01	31/12/2014
CHEQUE PROPIO	02	31/12/2014
CHEQUE CERTIFICADO	03	31/12/2014
CHEQUE DE GERENCIA	04	31/12/2014
CHEQUE DEL EXTERIOR	05	31/12/2014
DÉBITO DE CUENTA	06	31/12/2014
TRANSFERENCIA PROPIO BANCO	07	31/12/2014
TRANSFERENCIA OTRO BANCO NACIONAL	08	31/12/2014
TRANSFERENCIA BANCO EXTERIOR	09	31/12/2014
GIRO	10	31/12/2014
DEPÓSITO EN CUENTA (CORRIENTE/AHORROS)	11	31/12/2014
ENDOSO DE INVERSIÓN	12	31/12/2014
COMPENSACIÓN DE DEUDAS	13	31/12/2014

TABLA 7		
TIPO DE INFORMANTE DEL ANEXO	CÓDIGO	CÓDIGO TIPO DE IDENTIFICACION A USAR (TABLA 1)
SOCIEDAD	01	R
PERSONA NATURAL	02	R, C, P
SUCESIÓN INDIVISA	03	R
ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL ECUADOR O BASE FIJA DE PERSONA NATURAL RESIDENTE EN EL EXTERIOR	04	R
ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN EL ECUADOR DE SOCIEDAD EXTRANJERA NO DOMICILIADA EN ECUADOR	05	R
SUCURSAL DE SOCIEDAD EXTRANJERA DOMICILIADA EN EL ECUADOR	06	R

TABLA 9				
TIPO DE DIVIDENDO, BENEFICIO O UTILIDAD DISTRIBUIDO	CÓDIGO	FECHA VIGENCIA		CÓDIGO TIPO DE BENEFICIARIO A USAR (TABLA 2)
		DESDE	HASTA	
DIVIDENDO GRAVADO A PERSONA NATURAL RESIDENTE EN ECUADOR	01	-	-	01
DIVIDENDO GRAVADO DISTRIBUIDO EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y SIMILARES (reversión de utilidades sin derecho a reducción tarifa IR)	02	-	31/12/2019	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13
DIVIDENDO GRAVADO A SOCIEDAD RESIDENTE O ESTABLECIDA EN PARAÍSO FISCAL, RÉGIMEN FISCAL PREFERENTE O JURISDICCIÓN DE MENOR IMPOSICIÓN	03	-	-	07, 08, 09, 10, 12
UTILIDAD GRAVADA A MIEMBROS DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	04	-	-	01, 07, 08, 09, 10, 11, 12

TABLA 9				
TIPO DE DIVIDENDO, BENEFICIO O UTILIDAD DISTRIBUIDO	CÓDIGO	FECHA VIGENCIA		CÓDIGO TIPO DE BENEFICIARIO A USAR (TABLA 2)
		DESDE	HASTA	
DIVIDENDO EXENTO A PERSONA NATURAL NO RESIDENTE EN ECUADOR	05	-	31/12/2019	02, 03
DIVIDENDO EXENTO DISTRIBUIDO EN ACCIONES, PARTICIPACIONES Y SIMILARES (re inversión de utilidades con derecho a reducción tarifa IR)	06	-	31/12/2019	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13
DIVIDENDO EXENTO A SOCIEDAD DOMICILIADA EN ECUADOR	07	-	-	03, 04, 05, 06
DIVIDENDO EXENTO A SOCIEDAD DOMICILIADA EN EL EXTERIOR (NO PARAÍSO FISCAL) SIN BENEFICIARIO EFECTIVO	08	-	31/12/2019	07, 08
UTILIDAD EXENTA A MIEMBROS DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA	09	-	-	01, 02, 03, 04, 05, 06, 10
DIVIDENDO GRAVADO A SOCIEDAD DOMICILIADA EN EL EXTERIOR (NO PARAÍSO FISCAL) CON BENEFICIARIO EFECTIVO, PERSONA NATURAL RESIDENTE EN EL ECUADOR	10	-	-	11, 12
DIVIDENDO EXENTO DISTRIBUIDO POR SOCIEDAD QUE SE DEDIQUE A LA ACTIVIDAD BANANERA	11	-	31/12/2018	02, 03, 04, 05, 06, 07, 08
DIVIDENDO GRAVADO QUE INCREMENTA EL VALOR DE LOS DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES	12	-	31/12/2019	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13
BENEFICIOS EXENTOS DISTRIBUIDOS POR FIDEICOMISOS, FONDOS DE INVERSIÓN Y FONDOS COMPLEMENTARIOS	13	-	-	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 10, 11, 12, 13*
DIVIDENDO EXENTO DISTRIBUIDO A CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA LEY PARA ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS	14	01/01/2016	-	13
DIVIDENDO GRAVADO DISTRIBUIDO A CONTRIBUYENTE BENEFICIARIO DE LA LEY PARA ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS	15	01/01/2018	-	13
DIVIDENDO EXENTO PROVENIENTE DE FIDEICOMISOS DE TITULARIZACIÓN QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS DE LA LEY	16	01/01/2018	-	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13
DIVIDENDO GRAVADO POR NO INFORMAR BENEFICIARIO EFECTIVO	17	01/01/2018	-	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13
DIVIDENDO EXENTO A SOCIEDAD DOMICILIADA EN EL EXTERIOR (PARAÍSO FISCAL) SIN BENEFICIARIO EFECTIVO	18	01/01/2018	31/12/2019	09
DIVIDENDO EXENTO A BENEFICIARIOS EFECTIVOS POR REINVERSIÓN DE UTILIDADES CUANDO SE INFORMÓ LA COMPOSICIÓN SOCIETARIA	19	01/01/2018	31/12/2019	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13
DIVIDENDO GRAVADO POR ACTIVIDADES SUJETAS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	20	01/01/2019	-	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13
DIVIDENDO EXENTO POR ACTIVIDADES SUJETAS A IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO	21	01/01/2019	-	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13
DIVIDENDO GRAVADO A PERSONA NATURAL NO RESIDENTE EN ECUADOR	22	01/01/2020	-	02, 12

TABLA 9				
TIPO DE DIVIDENDO, BENEFICIO O UTILIDAD DISTRIBUIDO	CÓDIGO	FECHA VIGENCIA		CÓDIGO TIPO DE BENEFICIARIO A USAR (TABLA 2)
		DESDE	HASTA	
DIVIDENDO GRAVADO A SOCIEDAD RESIDENTE O ESTABLECIDA EN EL EXTERIOR (NO PARAÍSO FISCAL) SIN BENEFICIARIO EFECTIVO	23	01/01/2020	-	07, 08, 12, 13
DIVIDENDO EN ACCIONES NO OBJETO DE IMPUESTO A LA RENTA (CAPITALIZACION DE UTILIDADES)	24	01/01/2020	-	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13
DIVIDENDO EN ACCIONES RETENIDO (CAPITALIZACION DE UTILIDADES)	25	01/01/2020	-	01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12, 13
DIVIDENDO GRAVADO A SOCIEDAD RESIDENTE O ESTABLECIDA EN PARAÍSO FISCAL, RÉGIMEN FISCAL PREFERENTE O JURISDICCIÓN DE MENOR IMPOSICIÓN CON BENEFICIARIO EFECTIVO EN EL ECUADOR	26	01/01/2020	-	09, 11, 13

TABLA 10		
¿EL DIVIDENDO DISTRIBUIDO ES GENERADO POR LA SOCIEDAD INFORMANTE O POR UNA SOCIEDAD ANTERIOR?	CÓDIGO	FECHA FIN
DIVIDENDO DISTRIBUIDO GENERADO POR LA SOCIEDAD INFORMANTE	01	31/12/2019
DIVIDENDO DISTRIBUIDO A TRAVÉS DE MAS DE UNA SOCIEDAD	02	31/12/2019